

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **JUAN GUILLERMO HOYOS PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.198 expedida en Envigado, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 04159 del 13 de noviembre de 2024, debidamente posesionado mediante Acta No. 2799 del 14 de noviembre de 2024 y facultado para contratar a través de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución número 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIDAD, por una parte; y por la otra **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.062.917-9, representada legalmente por **GUILLERMO LEÓN PALACIO VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.733.180**, expedida en Medellín, en su calidad de Vicepresidente Comercial según consta en certificación del 20 de enero de 2025, expedida por la Directora Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A.S., quien actúa bajo las atribuciones que le son conferidas mediante las Resoluciones No. 086 del 7 de julio de 2021 *"Por la cual se delegan funciones, se derogan las Resoluciones 048 de 202 y 050 de 2020 y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 014 del 08 de abril de 2024 *"Por la cual se modifica y adiciona la resolución 086 de 2021 y la 037 de 2023"*, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni la empresa ni él se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACION

- I.** Que la necesidad de la contratación fue aprobada en Sesión del Comité de Contratación No. 9 del 17 de febrero de 2025, la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.
- II.** Que mediante Resolución No. 00261 del 17 de febrero del 2025, se declaró procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo.
- III.** Que el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos que requiera la UARIV.

SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades y/o eventos proyectados a desarrollar se ejecutarán en todo el territorio nacional, con énfasis en sitios alejados y de

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

difícil acceso tales como zonas rurales, veredas, resguardos o consejos comunitarios, donde tienen asiento las comunidades vulnerables, y donde la Unidad para las Víctimas no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
2. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad de acción y gestión en la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo las actividades establecidas, de conformidad con en el objeto del contrato, la naturaleza de los eventos, jornadas u actividades, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta de manera especial al personal que atenderá las actividades, jornada u eventos, quienes deben contar con experiencia y experticia en manejo de proveedores de servicios, al igual que negociación con hoteles y con población vulnerable para atender y realizar los pagos correspondientes a las personas víctimas.
5. Garantizar en cuanto a los servicios de alojamiento y realización de reservas en hoteles requeridos, que las condiciones de las habitaciones cumplan con normas de higiene, seguridad y buena iluminación de conformidad con lo establecido en el Anexo de "Especificaciones Técnicas", adicionalmente contar con todos los elementos y equipos en caso de emergencia como son extintores, botiquines, camillas, señalización y con el plan de emergencia.
6. Previo a la ejecución de las labores se debe realizar un análisis de los riesgos asociados en seguridad y salud en el trabajo antes de la actividad, con el fin de evitar accidentes laborales.
7. Contar, bajo su riesgo con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

8. Garantizar que en caso de uso de transporte terrestre y/o fluvial, los vehículos y conductores deben cumplir con toda reglamentación vigente, revisiones pertinentes y contar con los respectivos seguros a que haya lugar.
9. Contar con todas las medidas de seguridad para el riesgo asociado en el caso de transporte fluvial.
10. Dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial".
11. Llevar a cabo la realización de las jornadas que pueden ser realizadas cualquier día de la semana de lunes a domingo, sean hábiles o feriados, a cualquier hora del día, en muchos casos se pueden desarrollar simultáneamente en todo el territorio Nacional, en las fechas requeridas, así como la logística necesaria acordada con el supervisor del contrato.
12. Cancelar a los participantes de las jornadas, los valores de los reembolsos revisados y autorizados previamente por la Unidad, en el lugar de ejecución de la jornada o actividad.
13. Mantener el porcentaje de intermediación ofrecido en la propuesta económica presentada, durante la vigencia del contrato.
14. Realizar las negociaciones que se requieran para la ejecución de los eventos a título personal del contratista y en ningún caso a nombre de la Unidad.
15. Garantizar que los servicios de alquiler de salones, auditorios dispongan de la capacidad requerida y con las condiciones de seguridad de la infraestructura, de acuerdo con el número de asistentes, con la prestación de servicios de escenarios con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y acústica, rutas de evacuación y salidas de emergencia señalizada.
16. Instruir al personal a cargo del contratista, en el manejo de personas víctimas con altos estándares de atención y calidad humana.
17. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, que se requieran para realizar las actividades asignadas de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad.
18. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

19. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
20. Atender los lineamientos, que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del mismo, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y solicitudes impartidas.
21. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros.
22. Trasferir físicamente a la supervisión, en forma organizada y de fácil acceso, los archivos físicos, digitales y la información relativa a las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Contrato de acuerdo con las normas técnicas de calidad del proceso de gestión documental de conformidad con lo establecido en la ley y sus decretos reglamentarios. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que implique esta labor.
23. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Registros y Documentos.
24. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato a cualquier subcontratista, empleado, o trabajador que solicite el supervisor del contrato, especialmente en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten el contrato o la imagen institucional de la Unidad.
25. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

26. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
27. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.
28. Dar aplicación al Manual de Identidad Gráfica de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas que La Unidad. El uso de la imagen institucional de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas debe contar con la aprobación previa de la supervisión.
29. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Ley 1503 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021 y la Circular 0071 de 2020, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
30. El contratista deberá contar con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente, el cual debe realizar un informe mensual de todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, informes de accidentalidad si se presentaron. Las evidencias deben estar disponibles para el momento en que el supervisor las requiera.
31. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
32. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
33. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del para suscribir acta de liquidación bilateral. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.
34. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquella a la cual

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

35. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de los mismos y las buenas condiciones en seguridad de la infraestructura, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la atención de las jornadas y de las actividades que ello implique.
36. En el caso, que la logística de actividades masivas requiera el montaje de infraestructura, todo el personal que participe en esta actividad, deben contar con los certificados vigentes en tareas de alto riesgo (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, eléctricos, etc.), en los casos que apliquen. Igualmente, deben contar con todos los elementos de protección individual y equipos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las tareas de manera segura. Se requiere la disponibilidad de la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos en el momento que el supervisor la solicite.
37. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizados, identificadas y controlados por parte del contratista.
38. Dar cumplimiento al Artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
39. Garantizar la calidad en la preparación y manipulación de alimentos con víveres frescos, cumpliendo la normativa vigente, con personal calificado y de amplia experiencia, y que en caso de que la entidad estime pertinente deberá allegar los carnets vigentes correspondientes en tales actividades de las personas que intervendrán en la preparación de los mismos. En caso dado, que los servicios sean tercerizados, deberá responder por cualquier inconveniente presentado en la calidad de los productos entregados en conformidad a los requerimientos operativos entregados por la Unidad, sin que las observaciones, acciones correctivas o devoluciones generen costo alguno a la entidad.
40. Garantizar que los bienes y servicios solicitados para realizar las jornadas, lleguen en óptimas condiciones y en los tiempos solicitados, en caso de presentarse averías o daños, el Contratista debe responder por las mismas con cargo a sus recursos propios.
41. Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

42. Pagar a los proveedores con recursos propios, en la eventualidad que el pago por parte de la Unidad para las Víctimas no haya sido realizado, estos pagos no deberán ser condicionados al pago realizado por parte de la Unidad.
43. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Unidad.
44. Garantizar que los sitios donde se desarrollen las actividades presenciales solicitadas por la Unidad cuenten con el plan de emergencias requerido por las autoridades administrativas competentes, así como los protocolos de bioseguridad adoptados por la Resolución 2121 de 2023 del Ministerio de Salud, así como aquellos propios a una determinada actividad económica.
45. Contar con brigada de emergencia entrenada y capacitada para atender una eventual emergencia y con los elementos necesarios para emergencia como son: extintores en cantidad suficiente, elementos para primeros auxilios y señalización (rutas de evacuación salidas de emergencia y planos).
46. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades administrativas competentes para la realización de actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual, así como las autorizaciones a los protocolos de bioseguridad específicos, de conformidad como lo establecido en la normatividad vigente.
47. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las actividades.
48. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización de las actividades.
49. Mantener y garantizar la calidad de la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
50. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.
51. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20,

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4 los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

52. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
53. Durante el desarrollo de actividades a ejecutar se debe evitar el uso de poliestireno expandido y materiales desechables plásticos, así como el uso innecesario de bolsas plásticas, deberá ofrecer opciones amigables para el medio ambiente productos reciclables, reutilizables entre otros.
54. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.
55. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, así como disponer los permisos necesarios para el transporte de alimentos de los vehículos, y el cumplimiento de las normas calidad y seguridad establecidas.
56. Garantizar el servicio de aseo necesario para el lugar del evento, realizando aseo antes y después de la actividad, así como responder por todos los costos asociados al mismo que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por el Contratista por su liberalidad. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normativa vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.
57. Suministrar los materiales y prestar los servicios requeridos para la realización de las jornadas y/o acciones en el lugar que determine el supervisor del contrato, asegurando el uso de materiales ecológicos, biodegradables o de bajo impacto ambiental y evitando el uso de plásticos de un solo uso en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022 o aquella que la modifique.
58. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos sólidos y conservación del agua.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

59. Realizar todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizados y controlados por ej: riesgo eléctrico, caídas al mismo o diferente nivel, etc.
60. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que el contratista realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad. (v) Cumplir con todos los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a sus actividades, desarrollo del contrato y tomar todas las acciones de control necesarias con el fin de controlar o eliminar los factores de riesgo.
61. Presentar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas".
62. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
63. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
64. Contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente, en caso de requerirse el montaje de alguna infraestructura.
65. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
66. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato.
67. Dar cumplimiento a la Norma Técnica Sectorial NTS-006-01, referente a los requisitos del sistema de gestión para la sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

68. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la Entidad que incorpore el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública"*.
69. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos y/o de manejo especial como los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) y residuos de demolición y construcción que se generen durante las actividades contractuales generados en la ejecución del contrato según lo establecido en la Resolución 472 de 2017, Resolución 851 de 2022 y los demás programas posconsumo; asimismo, contar con acuerdos de corresponsabilidad con recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados según el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Resolución 2184 de 2019, Decreto 1381 de 2024 o aquella que la modifique durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas" el cual forma parte integral del contrato.
2. Garantizar por su cuenta y riesgo con personal idóneo y capacitado el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato y la propuesta presentada.
3. Presentar mínimo tres (3) cotizaciones antes de la realización de la jornada cuando lo requiera la UNIDAD de conformidad con los bienes y servicios solicitados en el requerimiento operativo enviado y confirmado por la Unidad, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas". Es de anotar que la Unidad podrá agregar una cuarta (4) cotización, la cual deberá ser tenida en cuenta para el estudio de mercado que se realice.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

4. Indicar previamente a los proveedores las deducciones de impuestos y demás retenciones que se harán por el servicio prestado, sea persona natural o jurídica.
5. El contratista es único responsable del normal funcionamiento del servicio de transporte ante la UNIDAD. Para ello debe efectuar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos, durante la ejecución del Contrato. Si ocurre algún hecho que afecte o pueda afectar las condiciones de la prestación eficiente del servicio, que impliquen una modificación, alteración, anormalidad o suspensión de este, se debe informar inmediatamente a la Unidad, y dar solución que garantice la prestación del servicio.
6. Realizar el lavado de vehículos, en sitios autorizados que cuenten con los respectivos permisos emitidos por la Autoridad Ambiental dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo 79 del 20 de enero de 2003 y en el Artículo 24 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.
7. Contar con la presencia del personal idóneo designado por el contratista en todos los eventos y actividades programados por la UNIDAD, quien deberá velar por el desarrollo efectivo y oportuno sin costo adicional para la unidad.
8. Digitalizar y registrar los participantes por cada actividad en un formato dispuesto por la Unidad, de conformidad con el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas". Esta información debe ser remitida a la Unidad en medio magnético y físico junto con los soportes de pago.
9. Digitalizar y sistematizar en los formatos dispuestos por la Unidad, las encuestas de satisfacción diligenciadas por los participantes de cada una de las jornadas establecidas por la Unidad.
10. Participar activamente en las reuniones y en el comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato, llevando de cada una de ellas registro escrito mediante acta.
11. Presentar oportunamente la facturación con sus respectivos soportes en los tiempos establecidos por la Unidad.
12. Presentar el balance financiero el cual debe especificar el valor de las jornadas ejecutadas y la imputación presupuestal y el pago a proveedores.
13. Garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia de mínimo una persona que actúe en su representación en día, 7 días a la semana, para las convocatorias o solicitudes de invitación entre otros que requiera la Entidad para el desarrollo de las jornadas, actividades u eventos programados en virtud del contrato, sin costo adicional para la Unidad.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

14. Prestar el servicio de Contact Center mediante el cual se pueda tener atención personalizada 24 horas al día, 7 días a la semana, para las convocatorias o solicitudes de invitación entre otros que requiera la Entidad para el desarrollo de las jornadas, actividades u eventos programados en virtud del contrato, sin costo adicional para la Unidad.
15. Presentar y entregar de manera oportuna los documentos soporte que a continuación se indica, los cuales tendrán la fecha de corte acordada entre el Supervisor y el contratista: a) Archivo plano mensual y acumulativo de los asistentes de los eventos, indicando nombres y apellidos, cedula, correo electrónico, teléfono, lugar de ejecución del evento (Departamento, Municipio). b) Informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo al formato entregado por la Unidad para las víctimas de cada uno de los contratistas solicitados en las especificaciones técnicas con las evidencias de la realización de cada una de las actividades, talleres y eventos como listado de asistencia, encuestas, actas, videos, fotografías, recibos, facturas, cuentas de cobro o los documentos que haga sus veces, los cuales deben venir en físico y magnético. c) Informe mensual en medio físico y magnético que contenga el informe financiero de la ejecución de las actividades del contrato y su presupuesto. d) Evaluación del evento por parte de los participantes y del responsable.
16. El contratista no podrá operar en ubicaciones donde para el público objetivo de la actividad correspondiente se genere una revictimización por antecedentes de hechos victimizantes declarados oficialmente.
17. Entregar al supervisor del contrato los archivos físicos y/o digitales en cajas X200 y carpetas desacidificadas, debidamente rotuladas, con hoja de control y diligenciamiento del FUID, de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad, conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.
18. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

En desarrollo del Contrato son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1. Suministrar la información que se requiera para la prestación de los servicios y que tenga relación directa con el objeto del contrato.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

2. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato.
5. Pagar en la forma establecida en el ítem de Forma de Pago.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.

CUARTA: - VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$55,254,405,251.00)** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

PARAGRAFO: El valor del presente contrato se manejará tipo bolsa de recursos a monto agotable.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR A COMPROMETER	TOTAL
GRUPO DE COOPERACION INTERNACIONAL	166125	14-feb.-25	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	\$ 85.590.740,00	\$ 85.590.740,00
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	165825	14-feb.-25	C-4199-1500-5-53105B-4199064-02	\$ 300.862.369,00	\$ 300.862.369,00
SUBDIRECCION GENERAL Despacho	165925	14-feb.-25	C-4101-1500-26-20101I-4101016-02	\$ 950.000.000,00	\$ 950.000.000,00
DIRECCIÓN DE GESTION INTERINSTITUCIONAL	166425	15-feb.-25	C-4101-1500-26-20101I-4101016-02	\$ 232.000.000,00	\$ 7.427.095.849,00

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

DIRECCIÓN DE GESTION INTERINSTITUCIONAL			C-4101-1500- 26-20101I- 4101035-02	\$ 561.592.792,00
DIRECCIÓN DE GESTION INTERINSTITUCIONAL			C-4101-1500- 26-20101I- 4101035-03	\$ 238.407.208,00
SUBDIRECCION COORDINACION NACION TERRITORIO			C-4101-1500- 25-53107B- 4101020-02	\$ 453.799.818,00
SUBDIRECCION COORDINACION NACION TERRITORIO			C-4101-1500- 26-20101I- 4101035-02	\$ 182.096.031,00
SUBDIRECCION COORDINACION SNARIV			C-4101-1500- 26-20101I- 4101035-02	\$ 385.000.000,00
SUBDIRECCION PARTICIPACION			C-4101-1500- 26-20113E- 4101038-02	\$ 3.031.200.000,00
SUBDIRECCION PARTICIPACION			C-4101-1500- 26-20113E- 4101038-03	\$ 1.136.000.000,00
SUBDIRECCION PARTICIPACION			C-4101-1500- 26-53107B- 4101038-02	\$ 1.207.000.000,00

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

DIRECCION DE REPARACION	166525	17-feb.-25	C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	\$ 1.035.677.000,00	\$ 46.490.856.293,00
DIRECCION DE REPARACION			C-4101-1500-24-53107B-4101079-03	\$ 690.451.942,00	
DIRECCION DE REPARACION			C-4101-1500-28-53107B-4101092-02	\$ 3.504.913.052,60	
DIRECCION DE REPARACION			C-4101-1500-28-53107B-4101092-03	\$ 2.018.729.997,00	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-27-53107B-4101027-02	\$ 1.452.397.781,00	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-27-53107B-4101027-03	\$ 968.265.187,00	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-28-53107B-4101037-02	\$ 297.124.466,30	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	\$ 2.674.120.198,50	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-28-53107B-4101091-02	\$ 1.379.988.000,00	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-28-53107B-4101091-03	\$ 153.332.000,00	

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL		C-4101-1500-29-53107B-4101037-02	\$ 327.144.899,00
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL		C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	\$ 2.944.304.087,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES		C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	\$ 600.000.000,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES		C-4101-1500-24-53107B-4101079-03	\$ 400.000.000,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES		C-4101-1500-24-53107B-4101093-02	\$ 720.000.000,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES		C-4101-1500-24-53107B-4101093-03	\$ 480.000.000,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-28-53107B-4101037-02	\$ 1.465.340.231,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	\$ 8.745.103.264,00

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-28-53107B-4101066-02	\$ 447.144.167,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-28-53107B-4101066-03	\$ 4.024.297.493,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-29-53107B-4101037-02	\$ 2.323.688.587,60
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	\$ 2.838.834.000,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	\$ 2.334.829.340,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA		C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	\$ 1.665.170.600,00
SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDUAL		C-4101-1500-28-53107B-4101029-02	\$ 3.000.000.000,00
TOTAL			\$ 55.254.405.251,00

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pagará los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato durante el periodo de ejecución respectivo.

El CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al mes facturado por los servicios prestados en el mes anterior, la Unidad

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, aplicará todas las deducciones de Ley a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la entidad a la factura del Contratista y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, con lo cual volverá a correr desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con los anexos y soportes que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
- Detalle de los bienes y/o servicios facturados
- Régimen al que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.

b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

c) Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO- GENERALIDADES PARA EL PAGO:

Nota 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los treinta (30) días señalados para los pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 2: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 5: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En todo el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

del Acta de Inicio del contrato.

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se fija en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Director(a) Técnico de Reparación, Director(a) Técnico de Gestión Interinstitucional, Jefe Oficina Asesora de Planeación y o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de LA UNIDAD.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Secretario (a) General podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone en el "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el monto de la presente contratación y la responsabilidad que conlleva para el contratista la ejecución del servicio contratado, la Entidad considera procedente que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. constituya una garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Unidad para la Víctimas con NIT No. 900490473-6 por el valor, amparos y vigencias establecidas a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% sobre el valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes y servicios	15% sobre el valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

RIESGO	PORCENTAJE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	5% (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17)	Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Unidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

PARÁGRAFO OCTAVO: Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO: Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados el Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6) y el Proveedor, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Proveedor con ocasión de la ejecución de la negociación amparada, y serán beneficiarios tanto el Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Proveedor o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el Proveedor estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el Proveedor.

PARÁGRAFO UNDECIMO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios; el valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por el Unidad para las Víctimas, es decir el 5% del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en la cláusula DÉCIMA TERCERA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente reclamo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del representante legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida; así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES: Se considera Información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UNIDAD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA UNIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA UNIDAD o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO: Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente contrato con el aporte de la UNIDAD, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, salvo los que se adquieren para entrega a la Comunidad o demás beneficiarios del Contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL CONTRATISTA se obliga a que, a la terminación del Contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija la UNIDAD, devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los dispositivos de almacenamiento y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

DÉCIMA NOVENA: - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad.

VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL No habrá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y EL CONTRATISTA y las personas naturales o jurídicas que este contrate para

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:

Salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuitu personae" y, por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de La Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo
4. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser, prorrogado, adicionado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado de conformidad con las formalidades legales.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 2160 de 2021 y las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato interadministrativo, entre otros, los siguientes:

1. Estudios Previos
2. Propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
3. Certificados de Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
4. Análisis del sector y estudio de mercado.
5. Anexos Técnicos
6. Documentos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

TRIGESIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 931-2025,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

Por tanto, el acta de liquidación debe contener las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, su equivalencia, multas o clausula penal debidas o canceladas, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegaren para poner fin a las divergencias presentadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes según el mecanismo electrónico adoptado por el SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad.

Proyectó: Andrea Pedroza Molina - Abogada - Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Carolina Escarraga Trejos - Secretaria General